

Junta de San a 13 de Abril de 1801.

May 1801

Alonso de Rivera

Señor  
Ramos

En Salamanca dicho día congregados los Señores  
 se leyeron un Memorial de D. Juan Leguizamo y Vizcaino  
 por D. Juan Leguizamo y Vizcaino suplicando ala Junta que en  
 atención a que por los documentos que presentaban resultaba haber  
 estudiado en el estudio y Combens de Franciscas a la D. de Sacre  
 en todo el verano del año de 1790 segun lo prevenido por las leyes  
 de Juan de Constitucion, se le prohiba. = Por D. Juan Leguizamo y Vizcaino  
 trian hacienda igual motivo por haberla estudiado en los  
 mismos terminos de la Universidad de Salamanca = por D. Juan  
 de Barra suplicando lo mismo por haberla estudiado con el fa-  
 cultativo de Constitucion de la Univ. de Valladolid = por D.  
 Gabriel Camalero por haberla estudiado en el Combens  
 y estudio publico de la V. de Reynosa = y por D. Juan Eugenio  
 Cuillas suplicando lo mismo por haberla estudiado en el  
 Combens de Franciscas de las Hoyas; y la Junta enterada de  
 todos los Memorial y documentos presentados y de sus causas  
 acordaron: Que el estudio de Constitucion acordaron:  
 1.º Que en todos los copias de Constitucion se le prohibe el curso de  
 Constitucion en los terminos que prohibe el Decreto a las leyes  
 de 13 de Agosto de 1790 = En su consecuencia se le prohibe el curso de  
 Memorial y documentos de D. Eugenio Fernandez Cabezas  
 cursando tambien en esta Universidad suplicando lo mismo  
 que los anteriores por haberla estudiado en el Combens







Como Maestro de Filosofía que soy en este convento de  
 N. P. S. Francisco de esta villa y con tal destino  
 a la explicación pública de la Constitución de la Mo-  
 narquía sancionada por las Cortes generales y extraor-  
 dinarias del Reyno segun las ordenes del Gobierno ce-  
 tifico: que D. José Yguiedo Ricarro natural de la Zarza  
 en el Partido de Montañes (Burgos, dioc.) ha asistido  
 con puntualidad y aprobamiento a la escuela de con-  
 titución desde que se abrió en esta ciudad hasta diez y  
 ocho de octubre del pasado año de mil ochocientos veinte,  
 y para que conste sobre los efectos que haya lugar  
 doy la presente que firmo a instancia del interesado  
 en esta villa de Cáceres a dos de febrero de mil ocho-  
 cientos veinte y uno =

J. Gabriel Paredes  
 Mro. de filosofía

Legaliza. En los infrascriptos Escos de J. M.  
 públicos y del Juzgado de primera Instancia  
 de esta villa de Cáceres y su Partido, certificamos  
 damos fe y testimonio de verdad que Fr. Gabriel  
 Paredes por quien está firmada la anterior  
 certificación es tal Lector y Maestro de Artes  
 del Convento y Colegio de N. P. S. Fran.<sup>co</sup>





De estas dhas villa, segun y como se intitula  
la, y que à su cargo ha estado la explica-  
cion de la Constitucion politica de la Monar-  
quia. Y para que conste donde convenya  
damos la presente q. signamos y firmamos à  
instancia del interesado, en la expresada villa  
de Cáceres à veinte y seis de Febrero de mil ochocientos  
veinte y uno =

  
Francisco Garcia

  
Manuel Ant  
Sanabria

  
Juan Alvarez



Junta de Plan 213.  
de M<sup>o</sup> 1821.

11  
S<sup>o</sup>mores de la Junta de Plan.

S<sup>o</sup>mores

Alvarez, Vice R<sup>o</sup>.

Ocaña

Ramón.

Pedro Yzquierdo Vizano Cursante en  
esta Universidad en la facultad de  
Leyes a V<sup>o</sup>s. con el debido respeto

Pruebase a este in-  
terado, el curso de Con-  
stitucion, segun y co-  
mo previene el de-  
creto de las Cortes de  
13 de Mayo de 1820 =

es pone: q<sup>o</sup> habiendo asistido p<sup>o</sup>-  
tualmente a la explicacion de la  
Constitucion politica de la Monarquia  
de España, q<sup>o</sup> publicamente se ha hecho  
en el convento de Francisco de los  
Villa de Cáceres; segun consta de los  
adjunta Certificacion; y en virtud de  
hallarse contados los requisitos y  
circunstancias, q<sup>o</sup> pide el Decreto de  
las Cortes, de trece de Agosto de mil  
ochocientos veinte =

A V<sup>o</sup>s. Suplicas se sirvan mandar q<sup>o</sup> se  
arregle a lo q<sup>o</sup> previene d<sup>o</sup> Decreto  
se le pruebe el curso de Constitucion.  
Justicia q<sup>o</sup> espere de la notoria de  
V<sup>o</sup>s. Salamanca y Abril 8, de 1825.

Pedro Yzquierdo

Vizano

AVSA





Supra in prima de anno 1715 de a. 1715 & 1716





Muy Señor mio: D. <sup>1º</sup> Pedro Yzquierdo y Pizarro,  
natural de la Barzade Montañ <sup>chez</sup> Diócesis de Millán  
pretende incorporar en esta

~~Real~~ Universidad Nacional, el curso de Cons-  
titucion que parece ha estudiado en  
el Convento de Trañ <sup>co</sup> de Cazeres,  
desde el mes de Junio del año proxi-  
mo pasado, hasta 58 doc. del mismo, se-  
gun lo prevenido por las Cortes en su  
Decreto de 13 de Agosto del dho 1820-  
que parece ha ganado en  
desde 18 hasta  
18 segun las certificaciones que ha  
presentado.

Sírvase V. con arreglo á la orden de  
16 de Enero de 1799 informarme al már-  
gen de ésta de la legitimidad de dicho  
Curso

Dios guarde á V. muchos años. Sala-  
manca y Mayo 10 de 1825

B. L. M. de V. su mas atento servidor.

Lic. D. Josef Ledesma,  
Srio.

Don D. Josef Ledesma Srío de la  
Universidad Nacional de Salamanca

Muy Sr mio: A ciento y  
D. Pedro Yzquierdo Pizarro  
contenido en esta ha estado  
asistiendo á oír la explica-  
cion pública de la Constitucion  
politica de la Monarquia  
de la qual está en este con-  
curso. Se expresan  
los instruis á la para su  
intelig y gobierno. En otra  
Com. de Mun. de esta Villa  
en sucesos á 22 de Mar-  
zo de 1821.

M. J. de la del Sr. Sr. Sr.  
atento servidor -

Jr. Gabriel Paredes  
Maestro de Filosofia

D. Sr. Gabriel Paredes, Maestro de Filosofia  
en su Convento de Trañ <sup>co</sup> de la Villa de Cazeres.







Como ~~maestro~~ que soy de filosofía en este convento de  
 maestros padre las ~~univ.~~ y en tal concepto destinado para ha-  
 cer en el la explicacion publica de la constitucion de la Mo-  
 narquia sancionada por las Cortes reales y extraordinarias  
 del Reyno segun las ordenes del Gobierno; certifico: que Dn  
 Victor Quintero Vizcaino natural de la Barza Partido de Mon-  
 taneche (Vallina Dns.) ha estado asistiendo con puntualidad  
 y aprovechamiento a la Catedra de Constitucion desde que  
 concluido el curso se restituyó a esta Villa pueblo de su do-  
 micilio hasta diez y ocho de Octubre del anterior año  
 de mil ochocientos veinte. Y para que conste y obre  
 los efectos que haya lugar en la presente que firmo  
 a instancia del interesado en Cáceres a dos de febrero  
 de mil ochocientos veinte y uno =

Dn. Gabriel Paredes  
 Mro de filosofía

Legalizacion { Los Subscritos Escriba <sup>pp</sup> y del Juegado de primera  
 Instancia de esta V. y de la Barza certificamos y damos  
 fe q. Dn. Gabriel Paredes por quien esta firmada  
 da la anterior certificacion, es tal Lector y Maestro  
 de Filosofia del Convento y Colegio de S. P. S. Fran.  
 de esta Villa, segun se intitula, a cuyo car-  
 go ha estado la explicacion de la Consti-  
 tucion politica de la Monarquia Espa-  
 ñola. Y para que conste donde con-



Vengo al interesado Damos la presente que  
signamos y firmamos en Cáceres a tres de  
Febrero del año de mil ochocientos veinte y uno =

  
Fran.  
García

Donis  
García

Manuel Ant<sup>o</sup>  
Sanabria

Juan Abalet



19

S<sup>ta</sup> Rector y Comisionados de  
la Junta de esta Universidad Nacional.

D<sup>no</sup> Francisco Amatriain natural  
de la Ciudad y Obispado de Pamplona y Curioso de  
Leyes en esta Universidad con el debido respeto a V<sup>oss</sup>.  
expone: que en atencion a que se halla con los requisitos  
que el decreto de Cortes de 13. de Agosto de 1820. exige  
para que se le pague el curso de Constitucion =

A V<sup>oss</sup>. suplico se sirvan mandar  
cuanto sea conforme a justicia. Favor que espero de  
V<sup>oss</sup>. y en ello V<sup>os</sup>. Salamanca 20. de Enero de 1821.

escrito a Trache en 17  
de febrero de 1821 =

Contestada

Francisco Amatriain

Junta el Plan de 13 de Ab. 1821 =

Señores D<sup>nos</sup> Alvarez, Vice R<sup>o</sup>. = Ramos, ocava =  
Pruebele a este interesado el curso de Constituci  
on, segun y como previene el decreto de las Cortes  
de 13 de Ag<sup>o</sup> 1820

J  
E





Suppl. au Journ. de l'An. R. 1793. P. 1793.



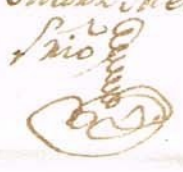


En el libro de cursos ganados en esta Universidad de Trache consta habiendo ganado D. Fran. Amatriain de Constitucion, cuyo curso dió principio en 1.º Juan de Junio, y concluyó en 18 de octubre del año de 1820 segun certificacion dada por el catedratico el P. M. B.ª Buena Ventura Cubo.

Muy Señor mio: D. Fran. Amatriain natural de Pamplona Diócesis de la mis- ma pretende incorporar en esta Universidad Nacional, en virtud del Decreto de las Cortes de 13 de Agosto de 1820, el curso de Constitucion, que parece ha estudiado en esta Univ.ª de Trache desde 1.º Juan de Junio de 1820, hta el 18 de octubre del mismo

Dios que a V. muchos años. Trache, y Febrero 28 de 1821.

J. Fran.ª Maria Mercaadillo que parece ha ganado en ~~18~~ desde 18 hasta ~~18~~ segun las certificaciones que ha presentado.

Srio. 

Sevase V. con arreglo d la orden de 16 de Enero de 1799 informarme al mdr- gen de esta de la legitimidad de dicho Curso

Dios guarde d V. muchos años. Sala- manca y Febrero 17, de 1821.

B. L. M. de V. su mas atento servidor.

Lic. D. Josef Ledesma Srio. 

Sr. Secretario de la Univ.ª de Trache.





Certifico yo el infrascrito Carrd.º y D.º Francisco  
 Anselmo Valcarlos, de Trache, y de la Universidad de Salamanca, que  
 cursado y examinado en la Facultad de Teología y en la de Filosofía  
 y Letras, y aprobado en la Comisión de la Universidad que  
 se formó para el efecto, en el día de hoy, de 1.º de Junio del  
 año de mil ochocientos veintiocho, y con el fin de que se  
 le conceda el título de Licenciado en Teología y Filosofía y Letras,  
 siendo p.º lo mismo accedido a su instancia, y  
 completo según la gracia concedida y cumplida.

Lo fue del qual di presente, firmada  
 de diez y siete nombres en esta Universidad de Trache, a  
 diez y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos veintiocho.

M. Sr. Anselmo Valcarlos, Rector de Trache  

 M. Sr. Juan de los Rios, Decano de la  
 Facultad de Teología y Filosofía y Letras

Y yo el infrascrito Sr.º certifico, q.º las firmas q.º  
 preceden, con los en ellas expresados, alas q.º siem-  
 pre se ha dado entera feé en juicio y fuera del;  
 y para q.º conste hoy la presente firmada de  
 mi mano, y sellada con el sello de esta universi-  
 dad, en este día, mes y año

F.º Fran.º Marr.º Mercadillo

  
 Sr.º  
 Decano

AVSA





Al Sr. Rector e Individuos  
de la Junta de plan de estudios de  
esta Univ. Nacional

Junta el Plan de  
13 de Ab. de 1821.

Pruebesele á  
este interesado  
el lujo e cons-  
titucion, segun  
y como previene  
el Decreto de las  
Cortes de 13 de  
Ag. de 1820

D. N. Josef Parra natural  
del ayuntamiento de S.º Thomis de la Ciudad  
de Zamora, y profesor en Sagrados Arroyes  
a V. N. con toda atencion Ex.ª. Me  
habiendo ganado un curso de Constitucion en  
este proximo verano pade con el D.º J.º Ger-  
onimo Gerra Catedratico de Dio Romano en  
la de Valladolid, segun consta de la adjunta  
certificacion, y correspondiente acordada, se  
siempre decida se le pruebe en esta Univ.ª  
conforme al decreto de las Cortes de 13  
de agosto de 1820

Handwritten initials and flourishes.

Para q.º Ex.ª de la be-  
nignidad de V. N. en q.º recibira gran  
merced. Salam. ca 2 de abril de 1821

Josef Parra  
Handwritten signature





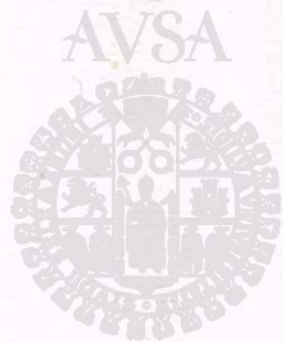
de Francisco de la V.ª a Don Juan y autorizada la Junta  
Acuerdo: que acreditando este negocio en debida forma  
que el Comodoro a Fran.ª de la V.ª de Tomasa de estudio  
publico se provea. Despues se leyó otro acuerdo  
y documen. de D.º Juan Casiano de Campa replicando  
a lo probado de Juan de Carrion por haberse vendido  
en el Comodoro de Badajoz de D.º Attila de D.º Juan, por  
cuyo a punto del mismo y autorizada la Junta acuerdo: que  
legitimando en debida forma la Certificacion, presentada  
a los Señores de Badajoz se exhibiera. Con lo que se con-  
cluyo esta Junta que firmaron dos a dos. Por cuyo  
el Sr. en el oculto

D.º Alvarado  
V.º P.º

D.º García

Eclesiastico

Sr.º





De tipo de  
Lima de Abril de 1813 de  
AVSA



Vallad<sup>o</sup>, 25 de Mayo de 1825

Muy Señor mio: D. *Josef Agustin Parra* natural de *Sanfronte* Diócesis de *Zamora* pretende incorporar en esta

*J. Agustin Parra* Real Universidad Nacional, el curso & Con-  
curso con *Maggo* titucion, q. parece ha estudiado con  
veces alas *explicaciones* y en esa Univ<sup>d</sup> de *Valladolid* en todo  
la *Constitucion*, q. les *hizo* el verano del año pasado de 1820; se  
durante el verano pro- *guro* lo prevenido por las Cortes en  
su *Decreto* de 13 de *Agosto* de 1820 -  
que parece ha ganado en  
desde 18 hasta  
y segun las certificaciones que ha  
presentado.

que puede informarse  
a N. m. m. at. o. J. B. S. M.

*Geronimo Gervás*  
*Gervás*

Sirvase V. con arreglo a la orden de  
16 de Enero de 1799 informarme al márgen  
de ésta de la legitimidad de dicho  
Curso

Dios guarde a V. muchos años. Sala-  
manca y Mayo 14 de 1825.

B. L. M. de V. su mas atento servidor.

Lic. D. Josef Ledesma  
Srio.  
*[Signature]*

Sr. D. *J. Geronimo Gervás*, Catedrático de  
Derecho Romano, de la Univ<sup>d</sup> de Valladolid





SELLO 4º  
40. MRS.

ANNO DE  
.1821.



Yo el Sr. Don Gerónimo Ferrás del Excmo y Claustro  
de esta Universidad de Valladolid y su Catedrático de D. D. Ro-

Dr. D. D. Ferrás que hebreando explicada la Constitución Política  
de la Monarquía Española en la temporada del Verano de  
el año pros<sup>mo</sup> pasado de mil ochocientos veinte, a varios  
Profesores que hebreos de un celo deseaban instruirse en los  
Principios y fundamentos de nro Código Constitucional, Asis-  
to constantemente entre otros D. D. Josef Parra, natural de  
Arenabal de Salamanca a la Ciudad de Zamora, quien en esta  
patria celo, y aplicación a provechándose en esta temporada  
recibe ~~no~~ en terminos de honor salido muy bien in-  
truido, e impreso en quicomo contiene nra Constitución  
Política; y y, los efectos convenientes y por estos  
tiempos y lugar pueda acceder al Excmo D.  
Josef Parra una junta de Patronos y aplica-  
cion de hoy era que firmo en esta a veinte de  
enero de mil ochocientos veinte y uno = Enm<sup>do</sup> = Verano =  
berano = verano =

Dr. Gerónimo Ferrás





Yo, don Pedro de S. y del Navarro de Navarra  
donde aqui firmamos y mandamos que se  
mois y damos fe, que el Sr. D. Genonimo Genday  
de quien contra cada una de las letras  
firmacion de la Compañia de la Granja y Clausura  
uno de los de la Universidad y Catolicos de  
de don Romario en ella, como se trata en las  
legal y de todas las cosas, y con el credito en  
siempre se las ha dado y da fe credito en  
tricio y buena de el Sr. D. Genonimo Genday  
presente en virtud de su de don Romario Genday  
de don Romario Genday

*[Handwritten signature]*  
D. Genonimo Genday

Navarro Sancho



Don Romario Genday  
Escrivano





Junta de Plan 213  
e Ab. de 1821.

Señores  
Alvarez, V. R. D.  
ocana  
Ramos.

Señores Rector y Individuos de la Junta de Plan de Estudios de esta Universidad Nacional.

Prueberete si este interesado el Cax May natural del Lugar de los Hoyos, Distinguido de Constitucion segun y como prebiene el decreto de las Cortes

213. de Agosto de 1820 =

Handwritten initials and decorative flourishes.

Don D. Placido Casillas, Diputado por el Lugar de los Hoyos, Distinguido de Constitucion, y Juramento en la ciudad de Madrid a 11 de Agosto de 1820.

Yo, D. Placido Casillas, he nacido en el Lugar de los Hoyos, Distinguido de Constitucion, el dia de veinte de Junio de mil ochocientos veinte, hasta diez y seis de Octubre del mismo en el convento de Trinitaria de los Hoyos, como consta de la adjunta Certificacion, se sirvan decretar que se me pueda en esta Universidad conforme al Decreto de las Cortes de 13 de Agosto de 1820.

Favor qd expeda de S. S. que Dios guarde muchos años. Salamanca, y Marzo Atore, de mil ochocientos veinte y uno.

Diputado Casillas





St. Louis, Mo. 1840





✠

Enlógio Caillas

Muy Señor mio: D. Enlógio Caillas natural de los Hoyos - Diócesis de Coria pretende incorporar en esta Real Universidad Nacional, en virtud del Decreto de las Cortes de 13 de Agosto de 1820, el curso de Constitución, q. parece ha estudiado en el convento de Francos de los Hoyos, desde 20 de Junio de 1820, hasta 16 de Diciembre del mismo, que parece ha ganado en ~~\_\_\_\_\_~~ desde 18 ~~\_\_\_\_\_~~ hasta 18 ~~\_\_\_\_\_~~ segun las certificaciones que ha presentado.

Certifico q. D. Enlógio Caillas natural de los Hoyos, Diócesis de Coria, ha asistido desde 20 de Junio de 1820, hasta 16 de octubre del mismo, a la explicación q. en este Conv. de Francos de los Hoyos se hizo de la Constitución Política de la Monarquía Española; y suyo, q. por la puntual asistencia, aplicación y aprovechamiento, q. ha echo en este estudio, es abreviar q. se le dispense lo q. pretenden de incorporarse en esta Universidad Nacional en virtud de las Cortes segun el Decreto de las Cortes. Y para q. conste hoy este q. firmo en refer. no Conv. en 3 de Marzo de 1821

*F. Miguel Gomez*

Sirvase V. con arreglo a la orden de 16 de Enero de 1799 informarme al margen de ésta de la legitimidad de dicho curso

Dios guarde a V. muchos años. Salamanca y Febrero 17 de 1821

B. L. M. de V. su mas atento servidor.

Lic. D. Josef Ledesma, Srío.



*R. P. Fr. Miguel Gomez, Lector jubilado de Sagrada Teología, del Conv. de Francos de los Hoyos.*





SELO 4º  
40. MRS.

ANNO DE  
.1821.

1821



Como hecion jubilado en laagrada theologia  
 ge soy deeste Com.º Univ. P. S. Fran.º de este Lugar de  
 los Hoyos. *Benigno J. D. Bulogio* Casillas natural de este  
 Pueblo de los Hoyos ha asistido desde el veinte de Junio  
 del año proximo pasado hasta el día diez y seis de octubre  
 del mismo con puntualidad y aprov.º a la Explicación q.  
 en dicho Com.º se hizo de la Constitución Política de la Mo-  
 narquía Española segun lo prevenido por la Córtes. Y q.  
 asiste á instancia d' interesados de el presente q. firmo  
 en dicho Com.º de los Hoyos a tres dias del mes de Enero  
 de mil ochocientos veinte uno

Jr. Miguel Gomez

José Alonso Guerra y Mateo Oceano y Lino, que soy pp. de este  
 Lugar de los Hoyos, Certifico así se y verdadero testimonio que la  
 firma y rubrica que cubre el anterior Certificado es propia de  
 mi Reverendo Padre Jr. Miguel Gomez, Doctor de Sagrada the-  
 ologia explicacion y en su propia fecha en el enunciado Com.º  
 de la Sabia Constitución Política de la Monarquía; acuyo acto  
 ha asistido con notorio adelantamiento. *Jr. Bulogio Casillas* como  
 así lo manifiesta el Padre Doctor Cardenal, lo cual rubrica y  
 firma es la misma que se puede poner en todo y sin error al que





en su feo como fuera del siempre valido y da entera fe  
y credito como si fuesse fiel legal y da mayor confianza  
y para que conste apertuon a la parte interesada porq  
aparente que como y si no en este lugar de los seños a  
catorce dias del mes de Mayo de mil ochocientos veintey un  
años

~~Jose Antonio~~  
~~Jose Antonio~~  
~~Jose Antonio~~  
Jose Antonio Guerra y  
Mancos

Domingo Benito Mancos de J. Ena pp. de los seños  
de los seños certifico hago fees y legal tenor q. el signo firma  
y rubrica q. legalizan la certificacion q. esta p. caveras son propios  
de Jose Antonio Guerra y Mancos Ena pp. en este lugar y sin bar  
mitmas q. acostumbra hacer en todos sus escritos q. ha en su propia  
puno. y asi en feos como fuera del spie sele. ha dado y da  
entera fees y credito como si fuesse fiel legal y da confianza  
y p. q. conste donde convenga a p. d. de la parte de el p. en  
q. signo. y firma en este lugar de los seños a catorce dias del  
mes de Mayo de mil ochocientos veintey un

~~Jose Antonio~~  
Domingo Benito  
Mancos  
36





D.<sup>o</sup> Gabriel Camalero Curante en esta Universidad en la facultad de Leyes á V.S. con el debido respeto y sumision hace presente; que en virtud á que por la adjunta certificacion fehaciente consta, q<sup>ue</sup> en el verano proximo pasado asistio á la explicacion de constitucion en el estudio publico y literario del Convento de Franciscos de la Villa de Reynosa, y á lo mandado por las Cortes sobre la prueba de dicho curso.

Suplica se sirva mandarse se le pase el expresado curso de constitucion, mediante á la doctora y legitimidad del. Salamanca de Febrero de 1821

escrito a Reynosa en  
17 de Feb.<sup>o</sup> de 1821  
Contestada

D.<sup>o</sup> Gabriel Camalero  
*[Signature]*

Junta de Plan de 13 de Feb.<sup>o</sup> de 1821. e  
Sr. D. Alvarez, Vice R.<sup>o</sup> = Ramon = Ocaña =  
Pruebase á este interesado el curso de Constitucion segun y como prebiene el decreto de las Cortes de 13 de Ag.<sup>o</sup> de 1820

*[Signature]*  
*[Signature]*





*Handwritten signature and text in cursive script, oriented vertically on the right side of the page. The text is partially obscured by a circular watermark.*

AVSA





J.º Fran.º de Reynosa y  
Feb.º 23.º 1825.

Es cuanto habeo ganado  
en este estudio publico de mi  
cargo el curso de Constitucion  
de las Cortes y Reg.º de la Corres-  
pondencia certificacion a  
este interesado y lo q.º con-  
sistia conyuntamente a la  
orden q.º se esta.

J.º Fran.º de la Puente  
Lic.º de la Puente

Muy Señor mio: D. Gabriel Camaleño,  
natural de Reynosa - Diócesis de Bur-  
gos - pretende incorporar en esta  
Real Universidad Nacional, en virtud del  
Decreto de las Cortes de 13 de Agosto  
de 1820. el curso de Constitucion q.º pa-  
rese ha estudiado en ese Con.º de Fran,  
de Reynosa, en todo el verano de  
dho año 1820=

que parece ha ganado en  
desde 18 hasta  
18 segun las certificaciones que ha  
presentado.

Sírvase V. con arreglo a la orden de  
16 de Enero de 1799 informarme al márgen  
de ésta de la legitimidad de dicho  
Curso

Dios guarde a V. muchos años. Sala-  
manca y Febrero 17 de 1825=

B. L. M. de V. su mas atento servidor.

Lic. D. Josef Ledesma  
Srio.

R.º J.º Fran.º de la Puente, Lector de Artes  
en el Con.º y estudio publico de la Villa de Reynosa





*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Letter No. 103 to the Hon. Secy of State*

*MS*

*From Memorials & Resolutions  
of the House of Representatives*

*América*





3

D. Eugenio Fernandez Calderon Curante en la prueba de Letras en esta  
Universidad a V.S. con el debido respeto hace presente: que en virtud a que por la segunda  
Certificacion faciente consta, que en el veniente proximo periodo asistio a la explicacion de  
la Constitucion en el estudio publico, y literario del curso de franciscas de la Villa de  
Medina de Pomar, a lo mandado por las Cortes sobre la prueba de dicho curso.

Suplico a V.S. se sirva mandar q.º bajo del examen proviendo  
por las Cortes se le pruebe el referido curso de Constitucion mediante a la Real Cedula,  
y Carta de d.

Salamanca, y Enero 25 de 1821. Eugenio Fernandez Calderon

escrito a Medina de  
Pomar en 17 de feb.º de 1821.

Conservada

Junta de Plan de 13 de Abril de 1821.

Senores D.ºn Alvarez, Vice R.ºn Ramon = Ocaña =  
Acreditando este interesado, que el Com.º de Fran.º  
de la V.ª de Medina de Pomar, es estudio publico  
se proveera =

*[Handwritten signatures]*





Ensigne de la Couronne de France  
le 15 Mars 1789  
J. B. de la Roche





+

Muy Señor mio: D. Eugenio Fernández Calderón  
natural de Villarcayo - Diócesis de Burgos,

El Cuerdo q<sup>o</sup> el Convento de San Eugenio ha el  
FEBRUERO la Convención de 1820, el Curso de Constitución,  
desde el mes de Julio q<sup>o</sup> parece ha estudiado en este convento  
hasta el presente en Pomas, desde el mes de Julio 1820  
hasta el año para inclusive, h<sup>ta</sup> el 14 de Octubre del mismo,  
do, q<sup>o</sup> se cita, medi- desde 18 hasta  
na en Pomas y Febrero 18 segun las certificaciones que ha  
presentado.

Sirvase V. con arreglo a la orden de  
16 de Enero de 1799 informarme al mar-  
gen de ésta de la legitimidad de dicho  
Curso

Dios guarde a V. muchos años. Sala-  
manca y Febrero 17, de 1821.

B. L. M. de V. su mas atento servidor.

Lic. D. Josef Ledesma  
Srío.  
*[Signature]*

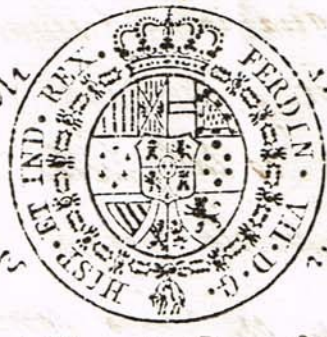
veinte y uno  
veinte y uno  
fr. Martin de Liano y  
Mendoza  
*[Signature]*

fr. Martin de Liano y Mendoza, Doctor  
de Filosofia en el Convento de San Eugenio, de la Villa  
de Medina de Pomar.





Sello 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Yo Martin de Viano y Mendonza Doctor y Philoso-  
fia en este conu.<sup>to</sup> de S.<sup>ta</sup> Fran.<sup>ca</sup> de la villa de Medina  
de Pomar por hablacion de este conu.<sup>to</sup> supreyona  
en la Congregacion Capitulat de esta Provincia celebrada  
en el mes de mayo de este pres.<sup>te</sup> año, Certifico: como D.<sup>no</sup> Eu-  
genio Fernandez Calderon ha cursado en mi Aula, es-  
tudiando con aplicacion y aprovecham.<sup>to</sup> la Constitucion  
Sagrada de la Monarquia de Espana desde el mes de Julio  
inclusive hasta la fecha de este de hoy de este pres.<sup>te</sup>  
año. El P.<sup>ro</sup> de este conu.<sup>to</sup> de S.<sup>ta</sup> Fran. Juan Juan Fernandez  
Calderon, y D.<sup>na</sup> Maria de la Cuesta vecinos de la villa  
de Villarcayo. P.<sup>ro</sup> q.<sup>o</sup> como, lo firmo en el dho de  
Medina de Pomar en catorce de **Octubre** de mil  
ochocientos y veinte, y sello con el del Conu.<sup>to</sup> de Oct. de  
Yo Martin de Viano y  
Mendonza



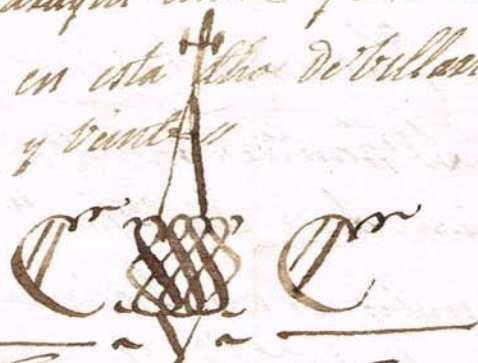
Legat.<sup>o</sup>

Los libros Nacionales abundados en esta villa de





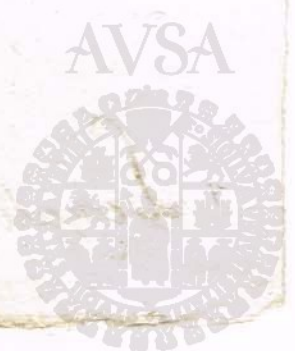
Villacayo que al pie signamos y firmamos, certificamos y damos  
fe que de Martin de Liano y Mendocina por quien se halla firmada  
de la anterior certificacion es tal Doctor de Filosofia como se titula  
fidel, legal de entera fe y credito, porque atodos sus escritos siempre  
solo ha sido como tales asi en juicio como fuera de el entera fe  
y para que conste y otre los efectos a que se dirige damos la presente  
fe en esta villa de Villacayo a seis de noviembre de mil ochocientos  
tos y veinte y tres

  
M. de Liano

  
M. Mendocina

Martiano Alonso de Liano y Mendocina  
Escritor de Real Caxa de Pagaros

  
Juan Lopez





Junta de Plan & 13.  
de Abril de 1821.

Junta de la Junta del Man

Pres. D. Pres  
Alvarez, Vice R.  
Secaria  
Ramos.

Puede ser de este  
interesado el curso  
de Constitucion  
segun y como pre  
viene el Decreto  
de las Cortes de  
13 de Mayo de 1820 =

Victor Requiedo y Vizcarra cursante en esta Univer  
sidad en la facultad de leyes a N. con el debido res  
peto hace presente: que en atencion a q. segun con  
siste de la adjunta certificacion, ha asistido puntual  
mente a la explicacion publica de la Constitucion  
de la Monarquia Espanola, que se ha hecho en  
el Consorcio de Franciscos de la Villa de Mexico, y  
en virtud de haberse con todos los requisitos, y cir  
cunstancias q. pide el Decreto de las Cortes de trece  
de Mayo de mil ochocientos veinte =

*[Handwritten initials]*

A N. S. Suplicas a susoan mandan q. con arreglo a  
lo q. previene citado Decreto se le puebe el  
curso de Constitucion. Justicia q. espera  
de la memoria de N. S. Salvo. 20 de Febrero de  
1821. Victor Requiedo

con estado

O Vizcarra





*Handwritten text in cursive script, possibly a signature or date, enclosed in a decorative flourish.*





*Victor Aguiar*,  
natural de *la Torre de Edo*, Diócesis de *Nuluy*

... de la explicacion de la  
... politica de la  
... que parece ha  
... en este convento  
... tiempo que se expresa  
... lo que certifico y prevengo  
... a V. para los efectos que  
... en este con-  
... de esta Villa  
... de la villa a 27 de febrero  
de 1825.

Muy Señor mio: D.  
pretende incorporar en esta  
Real Universidad, Nacional el curso  
de la *Constitucion*, que parece ha  
estudiado en este Convento de *Juan*  
*de Cáceres*, en todo el verano an-  
terior, segun lo prevenido por  
las Cortes en su Decreto de 13 de Agosto de 1820  
que parece ha ganado en  
desde 18 hasta  
18 segun las certificaciones que ha  
presentado.

*Jr. Gabriel Paredes*  
Mro. de filosofía

Sircase V. con arreglo a la orden de  
16 de Enero de 1799 informarme al már-  
gen de esta de la legitimidad de dicho  
Curso

Dios guarde a V. muchos años. Sala-  
manca y *Febrero 21* de 1825.

*Lic. D. Josef Ledesma*  
de la Universidad nacional  
de Salamanca

B. L. M. de V. su mas atento servidor.

Lic. D. Josef Ledesma  
Srio.  
*[Signature]*

R. P. fr. Gabriel Paredes Maestro de Filosofia  
en su Convento de *Juan* de *Navilla* & *Caceres*

